

¿Es necesario estar en posesión de un certificado de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva para poder participar en el Concurso de Méritos para la Selección de Directores de Centros Docentes Públicos?

Sí, es necesario, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 134 de la Ley Orgánica 8/2013. Quienes tengan una habilitación o acreditación anterior a la entrada en vigor de dicha ley deberán superar un curso de **actualización** de competencias directivas para poder participar (no necesitan el curso de formación completo).

¿Es necesario superar un curso de formación para la renovación del nombramiento de director de un centro docente público?

No, para la renovación no es necesario.

¿Es necesario superar un curso de formación cuando el director ha finalizado las posibles prórrogas?

En este caso el director debe participar en los procesos selectivos y, para ello, debe superar previamente un curso de actualización de competencias directivas.

¿Puede presentarse a los procesos selectivos una persona que posee un Máster o título de posgrado oficial sobre dirección y gestión de centros docentes?

No. Para poder presentarse tiene que realizar el módulo *Proyecto de dirección* del programa del Curso de Formación para el Desarrollo de la Función Directiva. Con ese módulo es suficiente, no tiene que realizar el resto de los módulos del curso.

¿Es obligatorio presentar una propuesta de equipo directivo en el proyecto de dirección?

Sí, como apartado final, con los datos personales de los miembros que lo conformarían.

El profesorado de religión, ¿puede formar parte de la propuesta de equipo directivo?

No, porque son personal laboral y los miembros del equipo directivo deben ser funcionarios de carrera en activo, con destino definitivo en el centro, según se establece en los reales decretos por los que se aprueban los reglamentos orgánicos de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria y de los institutos de educación secundaria.

¿Pueden los funcionarios en prácticas o en expectativa de destino formar parte de la propuesta de equipo directivo?

No, por el mismo motivo anterior. En el caso de que se decidiera incluir a alguien en esa situación habría que justificarlo convenientemente.

Los cinco años de docencia directa como funcionario de carrera para poder presentarse, ¿deben haber sido consecutivos?

No. El requisito no especifica que los años deban ser consecutivos.

Los textos de las tablas y gráficos del proyecto ¿deben estar también en letra Times New Roman, tamaño 12 sin comprimir, con espaciado interlineal de 1,5 líneas?

Las tablas sí, pero la convocatoria dice que en los gráficos se buscará el máximo equilibrio con el resto del documento, en cuanto a tamaño y presentación.

¿Es obligatorio incluir un plan TIC en el proyecto?

No es obligatorio. Todo depende del análisis de la realidad del centro, aunque lo habitual es que sea una de las áreas de mejora que surjan del análisis.

¿Se puede incluir el uso de herramientas y servicios de fuera de EducaMadrid en los planes de actuación del proyecto?

Sí, pero hay que tener en cuenta todas las posibilidades, riesgos y limitaciones. EducaMadrid garantiza un entorno seguro y de libre uso. Otras plataformas pueden ser usadas, pero con criterio y garantías y, por supuesto, siempre respetando la normativa de protección de datos.

¿Es obligatorio llevar una presentación multimedia para la exposición y defensa del proyecto ante la Comisión de Selección?

No es obligatorio, aunque sí aconsejable. De todas formas, la presentación no debe suponer nunca un obstáculo. Si se va a estar más cómodo y seguro sin ella, es mejor no llevarla.

¿Cómo se realiza la consulta de los documentos oficiales del centro?

El secretario de los centros habilitará un espacio y un horario para que los candidatos a la Dirección, previa exhibición de la copia de la solicitud sellada, puedan consultarlos. El lugar y horario se harán públicos, al menos, en los tablones de anuncios del propio centro, así como por cualquier otro medio que pueda facilitar la consulta.

El miembro de la Comisión de Selección elegido por el Consejo Escolar ¿puede ser un docente?

Sí. No se limita nada al respecto, aunque suele ser del sector de padres y madres.

En la valoración de méritos, en el apartado referente a la experiencia en cargos directivos y destino en el centro, dice: «Por cada año de servicios como jefe de estudios, secretario y asimilados en centros públicos». Un jefe de estudios adjunto ¿entraría dentro de esta categoría de asimilados?

No. Los puestos asimilados son el de vicedirector y el del antiguo administrador. La experiencia en el cargo de jefe de estudios adjunto se incluiría en el apartado «Por cada año de servicios como responsable de otros órganos directivos o de coordinación pedagógica en centros públicos».

Los miembros del actual equipo directivo ¿pueden ser elegidos por el Claustro o por el Consejo Escolar para formar parte de la comisión de selección?

Sí, podrían formar parte de la comisión de selección, siempre que no se presenten a los procesos selectivos.